



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Octubre Once (11) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE : SARA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
DEMANDADO : LEONOR SILVA PEREZ
RADICACION : 47-707-40-89-001-2019-00115-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de realizar la diligencia de secuestro que hace la parte demandante.

CONSIDERACIONES

El Doctor RAFAEL ENRIQUE CAMPO JIMENEZ, apoderado judicial de la parte demandante, ha solicitado que se realicé la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles embargados de propiedad de la demandada LEONOR SILVA PEREZ.

Así las cosas, este Despacho Judicial accederá a lo pedido, y teniendo en cuenta el artículo 38 del Código General del Proceso y la Sentencia STC22050-2017 de la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia, se ordenará comisionar a la Alcaldía del Municipio de Santa Ana Magdalena, para que dentro del término de Veinte (20) días contados a partir de la fecha de recibido, señale fecha y practique la diligencia de secuestro, con facultades para fijar honorarios provisionales al secuestro; sobre los siguientes bienes inmuebles así:

1.- Secuestro de LOTE DE TERRENO RURAL, con cabida aproximada de 13 Hectáreas y 5.000 Metros Cuadrados denominado PUNTA BETIN y/o FINCA EL DESCANSO, de propiedad de la demandada LEONOR SILVA PEREZ, ubicado en Jurisdicción del Municipio de Santa Ana Magdalena, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 226-29980 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena; cuyas medidas y linderos se encuentran descritos en la Escritura Pública No. 090 de 22 de Marzo de 2018 emanada de la Notaría Única del Circulo de Santa Ana Magdalena.

2.- Secuestro del bien inmueble urbano denominado LOTE DE TERRENO RESTANTE (SOLAR), con una cavidad aproximada de 555 Metros Cuadrados de propiedad de la demandada LEONOR SILVA PEREZ, ubicado en la Carrera 7 Barrio Miramar del Municipio de Santa Ana Magdalena, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 226-18347 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena; cuyas medidas y linderos se encuentran determinadas en la Escritura Pública No. 81 de 24 de Junio de 1991 expedida por la Notaría Única de Santa Ana Magdalena.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA

3.- Desígnese como secuestre al Auxiliar de la Justicia señor ARGEMIRO RODRIGUEZ AGUAS; comuníquesele esta decisión para que manifieste si acepta o no la designación que le ha hecho el Juzgado.

En razón a lo anterior se libraré el respectivo despacho comisorio junto con sus anexos y se anexará copia de este proveído.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONESE a la Alcaldía del Municipio de Santa Ana Magdalena, para que dentro del término de Veinte (20) días, contados a partir de la fecha de recibido, practique la diligencia de secuestro sobre los bienes inmuebles que a continuación se describen y tal como se indica así: **1.-** Secuestro de LOTE DE TERRENO RURAL, con cabida aproximada de 13 Hectáreas y 5.000 Metros Cuadrados denominado PUNTA BETIN y/o FINCA EL DESCANSO, de propiedad de la demandada LEONOR SILVA PEREZ, ubicado en Jurisdicción del Municipio de Santa Ana Magdalena, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 226-29980 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena; cuyas medidas y linderos se encuentran descritos en la Escritura Pública No. 090 de 22 de Marzo de 2018 emanada de la Notaría Única del Circulo de Santa Ana Magdalena. **2.-** Secuestro del bien inmueble urbano denominado LOTE DE TERRENO RESTANTE (SOLAR), con una cavidad aproximada de 555 Metros Cuadrados de propiedad de la demandada LEONOR SILVA PEREZ, ubicado en la Carrera 7 Barrio Miramar del Municipio de Santa Ana Magdalena, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 226-18347 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena; cuyas medidas y linderos se encuentran determinadas en la Escritura Pública No. 81 de 24 de Junio de 1991 expedida por la Notaría Única de Santa Ana Magdalena. **3.-** Desígnese como secuestre al Auxiliar de la Justicia al señor ARGEMIRO RODRIGUEZ AGUAS; comuníquesele esta decisión para que manifieste si acepta o no la designación que le ha hecho el Juzgado. **4.-** Facúltese a la Alcaldía Municipal de Santa Ana Magdalena, para que tase los honorarios provisionales al Secuestre por su asistencia a la diligencia. **5.-** Líbrese el respectivo despacho comisorio junto con sus anexos a la Alcaldía Municipal de Santa Ana Magdalena con copia de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA
Por estado No. 062 de fecha 12/10/2021 se notificó
el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ.
Secretario.